



RESOLUCIÓN	
Solicitante	Nº de Expediente
D. [REDACTED]	213/2022/00186

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN EL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 213/2022/00186.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 16 de febrero de 2022 y número de expediente 213/2022/00186, se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública formulada por D. [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG, en adelante) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM, en adelante).

El objeto de la solicitud es el siguiente:

“En relación con la información publicada en medios de comunicación (se adjunta a la motivación de la petición), sobre la celebración el pasado día 3 de febrero en la Catedral de las Fuerzas Armadas de una misa funeral por la madre del comisario de la Policía Municipal de Madrid, [REDACTED], con presencia de cuatro agentes integrantes del servicio de gala, ataviados con sus respectivos uniformes, se solicita:

- (1) Copia del parte de servicio del día 3 de Febrero del Grupo de Escoltas de la Unidad de protección corporativa;
- (2) En caso de no poder proporcionar copia del parte de servicio, se informe sobre su existencia, con indicación del superior jerárquico del que dimana el parte.
- (3) En caso de no existir el parte de servicio se informe del concreto acto, orden o documento determinante del servicio de los cuatro agentes en el acto.
- (4) En caso de no existir orden o acto escrito, se informe de la existencia de orden verbal y el superior jerárquico que la dio, con detalle de la fecha”.

**SEGUNDO.-** El solicitante ha expresado como motivación de su petición la siguiente:

Información de Firmantes del Documento

INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fecha Firma: 23/02/2022 16:07:21



MADRID



“Conocer la veracidad de la información publicada y la existencia o no de orden de servicio determinante de la presencia de escoltas de la Unidad de Protección Corporativa con uniforme de gala en un acto privado.



**TERCERO.-** El interesado ha elegido la modalidad electrónica para el acceso a la información pública solicitada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La competencia para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública corresponde a esta Secretaría General Técnica, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de Transparencia le han sido delegadas en el apartado 5.º, punto 13, del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

**SEGUNDO.-** El régimen jurídico aplicable es el dispuesto para el ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la LTAIBG y en los artículos 30 y siguientes de la LTPCM.

**TERCERO.-** Desde esta Unidad Gestora se ha solicitado a la Dirección General de la Policía Municipal, como Unidad Informante de Transparencia, el correspondiente informe, que ha sido emitido con fecha 21 de febrero de 2022, en el sentido de inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública.

Por todo cuanto antecede y tal y como se recoge en el informe de la Dirección General de la Policía Municipal

### RESUELVO

**PRIMERO.-** INADMITIR A TRÁMITE la solicitud de acceso a la información pública formulada por D. [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, conforme se recoge en el informe emitido por la Dirección General de la Policía Municipal.

**SEGUNDO.-** La presente resolución, junto con el citado informe, le serán remitidos al interesado en la modalidad solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LTPCM, sin perjuicio de su notificación por correo postal certificado.

**TERCERO.-** La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la LTAIBG y el artículo 35.5 de la LTPCM.

Información de Firmantes del Documento



INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fecha Firma: 23/02/2022 16:07:21





**CUARTO.-** Contra la presente resolución cabe interponer, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la LTAIBG y de los artículos 43.7 y 43.8 y 47 a 50 de la LTPCM:

I.- Potestativamente y con carácter previo a su impugnación en vía contenciosa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, siendo dicha reclamación sustitutiva de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.1 de la LTPCM y 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- O bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

*Firmado electrónicamente*  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Información de Firmantes del Documento



INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fecha Firma: 23/02/2022 16:07:21

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 213/2022/0186

Con fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid 16/02/2022 y núm. de anotación [REDACTED], se ha recibido una solicitud de acceso a la información pública formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP en adelante), en la que se pide:

“En relación con la información publicada en medios de comunicación (se adjunta a la motivación de la petición), sobre la celebración el pasado día 3 de febrero en la Catedral de las Fuerzas Armadas de una misa funeral por la madre del comisario de la Policía Municipal de Madrid, [REDACTED] con presencia de cuatro agentes integrantes del servicio de gala, ataviados con sus respectivos uniformes, se solicita:

(1) Copia del parte de servicio del día 3 de Febrero del Grupo de Escoltas de la Unidad de protección corporativa; (2) En caso de no poder proporcionar copia del parte de servicio, se informe sobre su existencia, con indicación del superior jerárquico del que dimana el parte; (3) En caso de no existir el parte de servicio se informe del concreto acto, orden o documento determinante del servicio de los cuatro agentes en el acto; (4) En caso de no existir orden o acto escrito, se informe de la existencia de orden verbal y el superior jerárquico que la dio, con detalle de la fecha.”

Examinada la solicitud de acceso a la información pública y a la vista de la información obrante en esta DIRECCION GENERAL DE POLICIA MUNICIPAL, procede emitir el siguiente informe:

En cuanto a la petición de la “copia del parte de servicio del día 3 de Febrero del Grupo de Escoltas de la Unidad de protección corporativa”, procede INADMITIR a trámite el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 18.1b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia**, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), dado que en el caso que nos ocupa, se trata de una información que está referida a “información que tiene carácter auxiliar o de apoyo, contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas”. De igual forma, el aporte de dicho documento podría comprometer la seguridad tanto de las autoridades como de los componentes que figuran en dicho documento.

Con respecto al resto de peticiones formuladas como son: “en caso de no poder proporcionar copia del parte de servicio, se informe sobre su existencia, con indicación del superior jerárquico del que dimana el parte”; “en caso de no existir el parte de servicio se informe del concreto acto, orden o documento determinante del servicio de los cuatro agentes en el acto” y “en caso de no existir orden o acto escrito, se informe de la existencia de orden verbal y el superior jerárquico que la dio, con detalle de la fecha”, se informa que por parte de esta Dirección General de Policía Municipal se está llevando a cabo una investigación a través de la Comisaría Principal de Régimen Interior con objeto de clarificar el asunto y todos los documentos relacionados con el mismo han sido incorporados a dicha investigación para

Información de Firmantes del Documento



PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 21/02/2022 18:31:46



portavoz, seguridad y emergencias

MADRID

determinar la responsabilidad disciplinaria, no siendo posible facilitarlos dado que de lo contrario se podría ver comprometida la averiguación de los hechos.

Por todo ello, procede INADMITIR, el derecho de acceso a dicha información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia**, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) donde se establece que "El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios". Firmado electrónicamente.  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL.



Información de Firmantes del Documento

PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 21/02/2022 18:31:46

